

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

28 OCT 2024

Resolución Directoral Regional N° 1281 - 2024

Visto, los documentos que se adjuntan en un total de 14 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del DS. N° 020-2023-MINEDU que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", señala las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL;

Que, asimismo, la Cláusula Octava del ANEXO 4 de la RVM. N° 287-2029-MINEDU que aprueba la "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", señala las causales de conclusión de vínculo contractual se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 27, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo con los documentos remitidos por las UGELES pertenecientes a la jurisdicción de la DRE Piura - Unidad Ejecutora 300 y de conformidad con lo establecido en las normas que se señalan en los considerandos que anteceden, se debe dar por concluido los contratos del personal que se indica en la parte resolutive de la presente resolución, en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Técnico Productiva;

Que, para efecto de lo establecido en el párrafo precedente las Instituciones de Gestión Educativa Descentralizada, deberán realizar la cobertura de las plazas vacantes a fin de garantizar de manera oportuna el normal desarrollo de las actividades educativas;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 502-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con el DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DL. N° 276, DS. N° 005-90-PCM, RVM. N° 287-2019-MINEDU, DS. N° 020-2023-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha en que se indica, los efectos de las Resoluciones Directorales Regionales que a continuación se detallan:

1.1.- RDR. N° 0202 - 2024, que renueva el contrato a favor de doña ONELIDA DEL PILAR MAZA ZAPATA, DNI. N° 02866307, como Secretaria, 40 horas de la I.E. "Emilio Espinoza" de Canchaque, a partir del 31.10.2024, al haber renunciado al cargo, según lo informado por la UGEL Piura, mediante Oficio N° 5647-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.P-D-

RR.HH. de fecha 11.10.2024. (Notificar en institución educativa por no consignar dirección domiciliaria). 011281

1.2.- RDR. N° 3207 - 2024, que aprueba el contrato a favor de HILDA VICTORIA VALDIVIEZO PALACIOS, DNI. N° 74203639, como Profesora de Educación Secundaria, 08 horas de la I.E. "Manuel Scorza" de Castilla, a partir del 16.09.2024, al haber incurrido en un presunto abandono de cargo, según lo informado por la UGEL Piura, mediante Oficio N° 5651-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-P-D-RR.HH de fecha 11.10.2024. (Notificar en institución educativa por no consignar dirección domiciliaria).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a los estamentos administrativos correspondientes y a los interesados en las direcciones que se señalan.

Regístrese y Comuníquese



DIRECTOR CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
HRP/DOADM.
FATG/RA.SIST.RR.HH.
Jacf



[Handwritten signature]